

Perfilamiento de Adolescentes en Procesos Electorales

Amira Zajur Ramón – Estefanía S. Sosa
Abogadas
Profesoras Adscriptas de la Cátedra “Derecho Informático”
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Cuyo

Resumen.

Este trabajo tiene como finalidad resaltar el grave impacto que puede tener el uso de la Inteligencia Artificial en los procesos electorales, poniendo la lupa, principalmente en los adolescentes.

Teniendo en cuenta que los distintos actores internacionales han comenzado a legislar sobre la cuarta Revolución Industrial, creemos que Argentina debe comenzar a sentar las bases necesarias para proteger la Democracia y los Derechos Humanos en juego.

Introducción.

En Argentina desde el año 2012, en virtud de la Ley N° 26.774 y el paradigma de la capacidad progresiva, los adolescentes que han cumplido 16 años tienen la obligación de votar.

Haciéndonos eco del compromiso asumido por la República Argentina en diversos tratados internacionales de Derechos Humanos a los que ha otorgado jerarquía constitucional, de la de brindar la máxima protección a niñas, niños y adolescentes en cada ámbito de su vida, es que pretendemos analizar cuál es la situación de los jóvenes votantes en relación con los entornos digitales. Como señala la Convención de los Derechos del Niño, “Teniendo presente la necesidad de proporcionar al niño una protección especial”.

Sabemos que los adolescentes, en tanto personas en desarrollo, merecen un plus protectorio por parte del ordenamiento jurídico y el campo de los derechos políticos no debe ser una excepción.

El objeto de nuestra ponencia es poner de resalto la situación de extrema fragilidad a la

que se encuentran expuestos este grupo de ciudadanos, acentuada por su inexperiencia, permeabilidad a discursos extremos y manipulaciones malintencionadas.

Aclaraciones previas.

Este trabajo ha sido pensado desde una lógica jurídica y no pretende definir de manera precisa ni exhaustiva todas las técnicas y capacidades de la IA ni ser un instrumento técnico sobre las áreas de investigación existentes en este campo.

Cuando en este trabajo se hace referencia a la inteligencia Artificial (o a la IA), debe entenderse el concepto brindado por el Grupo de expertos de alto nivel sobre IA, constituido por la Comisión Europea, en su documento “Una definición de la inteligencia artificial: Principales capacidades y disciplinas científicas”¹:

«Los sistemas de inteligencia artificial (IA) son sistemas de software (y en algunos casos también de hardware) diseñados por seres humanos que, dado un objetivo complejo, actúan en la dimensión física o digital mediante la percepción de su entorno a través de la obtención de datos, la interpretación de los datos estructurados o no estructurados que recopilan, el razonamiento sobre el conocimiento o el procesamiento de la información derivados de esos datos, y decidiendo la acción o acciones óptimas que deben llevar a cabo para lograr el objetivo establecido. Los sistemas de IA pueden utilizar normas simbólicas o aprender un modelo numérico; también pueden adaptar su conducta mediante el análisis del modo en que el entorno se ve afectado por sus acciones anteriores.

La IA es una disciplina científica que incluye varios enfoques y técnicas, como el aprendizaje automático (del que el aprendizaje profundo y el aprendizaje por refuerzo constituyen algunos ejemplos), el razonamiento automático (que incluye la planificación, programación, representación y razonamiento de conocimientos, búsqueda y optimización) y la robótica (que incluye el control, la percepción, sensores y accionadores así como la integración de todas las demás técnicas en sistemas ciberfísicos)».

¹ GRUPO DE EXPERTOS DE ALTO NIVEL SOBRE INTELIGENCIA ARTIFICIAL. “Una definición de la inteligencia artificial: Principales capacidades y disciplinas científicas”. Bruselas. 2019

Entendemos que las técnicas de perfilado y la publicidad micro segmentada, dirigida a un destinatario particular, quedan incluidas en la definición anterior.

Creemos con la Asamblea General de las Naciones Unidas que “Los progresos de la inteligencia artificial se han beneficiado del modelo de negocios basado en datos de Internet y han estimulado este modelo, que consiste en que las personas pagan el contenido y los servicios gratuitos con sus datos personales. Con los enormes recursos de datos acumulados durante años de seguimiento y perfilado en línea, las empresas pueden equipar los sistemas de inteligencia artificial con conjuntos de datos ricos para elaborar modelos de predicción y selección cada vez más precisos. Hoy la publicidad de actores privados y públicos se puede lograr a nivel individual; los consumidores y los votantes son objeto de una “micro selección” destinada a responder a las idiosincrasias individuales y a explotarlas”²

Creemos con Janelle Shane³, y desarrollaremos a lo largo de este trabajo, que “el peligro de la IA no es que vaya a rebelarse contra nosotros, sino que hará exactamente lo que le pidamos que haga.”

El escándalo de Cambridge Analytica y Facebook.

Las investigaciones realizadas por la periodista y escritora Carole Cadwalladr, para The Guardian, desataron la polémica en torno a la transparencia de los procesos electorales y el rol de los oligopolios tecnológicos. Expertos del mundo entero comenzaron a indagar con tal seriedad que los altos mandos de estas empresas terminaron dando explicaciones ante el Congreso de los Estados Unidos y otros Estados.

La película documental “Nada es privado”⁴, difundida a través de la plataforma Netflix, puso el tópico bajo la lupa de legos. Los “simples mortales” comenzamos a preguntarnos ¿qué pasa con mis datos?

² ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. “Promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión” A/73/348, 29 de agosto de 2018, considerando 17. Disponible en: <http://undocs.org/es/A/73/348>.

³ JANELLE SHANE. TED 2019. Recuperado de https://www.ted.com/talks/janelle_shane_the_danger_of_ai_is_weirder_than_you_think/transcript?language=es

⁴ NOUJAIM J. & AMER K. (2019). *Nada es privado*. Recuperado de <https://www.netflix.com/title/80117542>

Tras el escándalo ocurrido en el año 2017, se acusa a Cambridge Analytica y a Facebook, del robo de datos de más de 50 millones de usuarios, que fueron utilizados con el fin de lograr el triunfo de la campaña electoral de Trump, como presidente de los Estados Unidos.⁵

Cambridge Analytica es una empresa que usa el análisis de datos para desarrollar campañas políticas que buscan “cambiar el comportamiento de la audiencia”, a través de la inteligencia artificial.

Así, Cambridge Analytica logró saber cuál debía ser el contenido, tema y tono de un mensaje para cambiar la forma de pensar de los votantes de forma casi individualizada. Pero la compañía no solo envió propaganda personalizada, sino que desarrolló noticias falsas que luego replicó a través de redes sociales, blogs y medios.

Los cañones del gigante de la comunicación política apuntaban a un target específico: los indecisos. A ellos había que convencer, y ellos fueron bombardeados con contenidos replicados en todas las plataformas imaginables.

El caso Trinidad y Tobago.

En la película documental, Cambridge Analytica refiere que trabajó para “los indios”, es decir, en favor del Congreso Nacional Unido (UNC, por sus siglas en inglés), partido que representa mayoritariamente a la población de origen indio, y, por extensión, del grupo de pequeños partidos afiliados que se unieron para derrotar al gobernante Movimiento Nacional Popular (PNM, por sus siglas en inglés), que atrae principalmente a votantes afro trinitenses.⁶

En un audio de presentación de ventas de Cambridge Analytica se demuestra cómo la empresa buscaba influenciar la conducta de los votantes jóvenes afro trinitenses, a través de una campaña denominada Do So (Hazlo). En aquel momento, la mayoría de los ciudadanos creyó que la campaña se inspiraba en la actitud de Percy Villafana, jubilado que se cruzó de brazos de manera desafiante para negar el acceso a su propiedad cuando el entonces primer ministro y

⁵ THE GUARDIAN. “Revealed: 50 million Facebook profiles harvested for Cambridge Analytica in major data breach.” Recuperado de <http://freestudio21.com/wp-content/uploads/2018/04/50-million-fb-profiles-harvested-by-cambridge-analitica.pdf>.

⁶ ROGER P. 2019. *Como ganar unas elecciones desmovilizando al rival*. El Periódico.com. Recuperado de <https://www.elperiodico.com/es/politica/20191102/desmobilizar-del-voto-precendente-trinidad-tobago-7710694>.

líder del PNM, Patrick Manning, hacía un recorrido de campaña preelectoral en el barrio de Villafana. Sin embargo, las revelaciones sobre cómo operaba Cambridge Analytica han colocado al aparente movimiento comunitario en un lugar mucho más siniestro.

Un vocero de Cambridge Analytica dijo en la película que el objetivo de la campaña era “aumentar la apatía” entre los votantes jóvenes afro trinitenses, de modo que este grupo demográfico interpretara el rechazo a votar como un “signo de resistencia contra (...) la política” y no acudiera a las urnas.⁷

El resultado de esta maniobra fue reducir en 40% la participación de los jóvenes afro trinitenses.

Las filtraciones de Francis Haugen.

En octubre de 2021 se dio a conocer una nueva investigación periodística conocida como “The Facebook Files” realizada por “The Wall Street Journal”⁸.

Una ex empleada, desafiando al gigante de las redes, filtró una serie de investigaciones confidenciales de Facebook y se convirtió en informante del Gobierno de los Estados Unidos.⁹

Francis Haugen trabajaba como gestora de productos en el equipo de integridad cívica de Facebook. Es experta en manejo de datos, con un título en ingeniería informática y una maestría en negocios de Harvard. Antes de ser contratada por Facebook en 2019, trabajó durante 15 años en empresas de tecnología como Google, Pinterest y Yelp.

“Los líderes de la compañía saben cómo hacer que Facebook e Instagram (propiedad de Facebook) sean más seguros, pero no harán los cambios necesarios porque anteponen sus beneficios astronómicos a la gente (...) Se necesita la acción del Congreso. No se resolverá esta crisis sin su ayuda”, señaló en su testimonio escrito que preparó para la audiencia en el

⁷ STEUART J. 2019. “Documental de Netflix Nada es privado revela el papel de Cambridge Analytica en elecciones de Trinidad y Tobago”. Recuperado de <https://es.globalvoices.org/2019/08/23/documental-de-netflix-nada-es-privado-revela-papel-de-cambridge-analytica-en-elecciones-de-trinidad-y-tobago/>.

⁸ THE WALL STREET JOURNAL. “The Facebook Files. Recuperado de <https://www.wsj.com/articles/the-facebook-files-11631713039>

⁹ JAMES CLAYTON. “Frances Haugen: la mujer que filtró los “Archivos de Facebook” revela su identidad”. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-58790719>

Subcomité de Comercio de Protección al Consumidor de la Cámara Alta.¹⁰

Haugen acusó a la compañía de causar daños psicológicos y emocionales a los niños y adolescentes con su contenido. Además, denunció que la empresa alimenta la polarización mientras sus ejecutivos se rehúsan a hacer cambios significativos porque priorizan las altas ganancias económicas a la seguridad de los usuarios. Agregó que la compañía es deshonesta en su lucha pública contra el odio y la desinformación.

Su declaración ante el Senado estadounidense, tuvo lugar justo un día después de la mayor caída en el funcionamiento de los productos de Facebook y en referencia a esa situación, aseveró: “Durante más de cinco horas Facebook no se usó para profundizar las divisiones, desestabilizar las democracias y hacer que las niñas y las mujeres se sintieran mal por sus cuerpos”.

Voto Adolescente.

En el año 2012, a través de la Ley N° 26.774, que extiende los derechos políticos a los jóvenes de entre 16 y 17 años. Desde esa fecha el voto joven ha ido en aumento. Desde su primera implementación en las elecciones legislativas de 2013, el padrón de jóvenes casi se ha duplicado, pasando de 627.364 electores en las primarias de 2013 a 1.129.824 en las generales de 2017.¹¹ En el 2019 se estima que la asistencia electoral de los adolescentes fue de 50,3 %.

Lo importante de esta ley es apoyar un voto voluntario, libre e informado que permita la participación ciudadana de los adolescentes.

Con la entrada en vigencia del CCCN, nuevos paradigmas respecto de la infancia fueron incorporados, de esta forma el principio de capacidad progresiva, el interés superior del niño y fundamentalmente la concepción de los niños como sujetos de derecho, y no como objeto de protección, han hecho que nuestro

¹⁰ FRANCE 24. “Facebook daña a los niños”: las estruendosas revelaciones de Frances Haugen”. Recuperado de <https://www.france24.com/es/ee-uu-y-canad%C3%A1/20211005-frances-haugen-facebook-senado-da%C3%B1os>

¹¹ OBSERVATORIO POLÍTICO ELECTORAL (s.f). *Voto Joven*. Ministerio del Interior. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/interior/observatorioelectoral/ana-lisis/voto-joven>.

ordenamiento jurídico, se ajuste a la normativa internacional con jerarquía constitucional, primordialmente a la Convención de los Derechos del Niño.

Uno de los pilares fundamentales de la CDN es el derecho del niño a ser oído y a la participación, esto implica que todos los chicos y chicas tienen el derecho de expresar sus opiniones en cualquier asunto que les afecte su vida social, económica, religiosa, cultural y política.

En el presente trabajo nos proponemos develar si el uso de la inteligencia artificial, en campañas políticas permite hablar de un voto libre por parte de los adolescentes.

La carrera por el voto joven.

Si bien el documental fue el disparador de este trabajo, lejos de ser la única razón que nos lleva a pensar que los adolescentes pueden ser manipulados por los partidos políticos para captar sus votos de manera ilegítima.

Dos cuestiones son indiscutidas, la primera es la gran cantidad de horas que pasa este grupo etario frente a las pantallas, según un estudio de UNICEF “El 51% de los entrevistados dijo usar Internet todo el tiempo”, también se indaga sobre las actividades para las cuales usaron internet, de lo que surge un dato bastante preocupante “El 51% refirió haber leído o mirado noticias en Internet. Sin embargo, manifiestan no hacerlo a través de los portales de los medios de comunicación tradicionales, sino fundamentalmente a partir de las noticias publicadas o compartidas vía Facebook o Twitter.”¹²

Y la segunda es la falta de transparencia en el financiamiento de los partidos políticos y de las campañas electorales, que revela una amplia desigualdad entre los mismos, lo que a su vez se traduce en un voto desinformado víctima del mejor postor.

A continuación haremos alusión a hechos que han tenido como protagonistas a NNA, que

refuerzan el presente trabajo, o que por lo menos nos ayudan a repensar la vulnerabilidad de estos ciudadanos, no sólo frente a los monopolios tecnológicos, sino también frente a los partidos políticos.

Como se describió anteriormente los datos son la piedra angular de las grandes tecnológicas. Cambridge Analytica no es la primera situación que expone a Facebook por el mal uso de datos de sus usuarios, según el informe de The Crunch del año 2019, Facebook pagaba a los usuarios de entre 13 y 35 años, por la instalación de una aplicación de vigilancia, que tenía por fin la extracción de datos, para conocer sus hábitos diarios. La aplicación espía no tenía el más mínimo respeto por la privacidad y los datos de NNA.

Así también, recientemente Facebook Inc. ha quedado expuesto respecto del conocimiento que tiene sobre el impacto negativo que esta compañía está produciendo sobre los adolescentes, como depresión, ansiedad, problemas de sueño e inseguridad. Está claro que la protección de NNA, no puede quedar en manos de las empresas privadas.

Asimismo no nos debe sorprender que el poder político utilice las redes sociales como mecanismo de dominación. Recordemos que en el año 2018, tras el Golpe de Estado en Myanmar, Facebook fue acusado de ser utilizado por las fuerzas armadas como medio para llevar a cabo una “limpieza étnica”. La compañía luego reconoció en un informe que “antes de este año, no estábamos haciendo lo suficiente para ayudar a evitar que nuestra plataforma se utilizara para fomentar la división e incitar a la violencia fuera de línea.”¹³

Argentina no ha escapado a esta realidad. En el “Informe de Comportamiento Inauténtico Coordinado de América Latina – Diciembre de 2020” que tiene por finalidad detener la manipulación del debate público para lograr un objetivo estratégico, se detalló que en Argentina se detectó que: “Las personas detrás de esta actividad utilizan cuentas falsas, algunas de las cuales ya habían sido detectadas y removidas por nuestros sistemas automatizados, **para crear elaborados perfiles ficticios a través de fotos generadas por inteligencia artificial.** Estos perfiles publicaban, daban me gusta y comentaban contenido para hacerlo parecer más

¹² FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF). KIDS ONLINE “Chicos conectados, investigación sobre percepciones y hábitos de niños, niñas y adolescentes en internet y redes sociales”. 2016. Recuperado de <https://www.unicef.org/argentina/media/1636/file/Kids-online.pdf>

¹³ ALEX WAROFKA. FACEBOOK Inc.. “Una evaluación independiente del impacto de Facebook en los derechos humanos en Myanmar”. 5/11/2018. Recuperado de https://about-fb-com.translate.goog/news/2018/11/myanmar-hria/?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es-419&_x_tr_pto=nui,sc

popular de lo que realmente era. La red publicaba en español y su objetivo era amplificar de forma inauténtica publicaciones y noticias relacionadas con Sergio Berni, Ministro de Seguridad de la provincia de Buenos Aires. Estas cuentas daban me gusta y compartían las mismas publicaciones de la Página oficial del funcionario. Además, realizaban posteos sobre hobbies, animales y cocina para parecer más auténticas.¹⁴

Sumado a esto en el año 2018 la Diputada Graciela Camaño, presentó un informe en la Cámara de Diputados bajo el nombre “El Troll Center de Cambios”, con el fin no sólo de manipular la opinión pública, sino también amedrentar a los opositores.

Los adolescentes... ¿son ciudadanos hiper vulnerables?

Según UNICEF “de ningún modo es posible equiparar el derecho al voto con la mayoría de edad, que se alcanza de pleno derecho a los 18 años por lo tanto, se debe continuar haciendo todos los esfuerzos necesarios, legislativos y de otra índole, para brindar protección especial a todos los niños, niñas y adolescentes”.

Estudios internacionales muestran que los adolescentes -llamados nativos digitales- no logran identificar una noticia real de una falsa, ni distinguir información de publicidad. Según el Estudio Internacional sobre Alfabetización Computacional e Informacional (ICILS, en inglés) de la Asociación Internacional para la Evaluación del Logro Educativo (IEA, en inglés) sólo el 2% de los jóvenes entrevistados mostró habilidades necesarias para la selección o identificación de información online, pese a que el 89% dijo que se sentía hábil en la tarea.

En enero de 2015, mucho antes de que se desatara el escándalo de Facebook y Cambridge Analytica, el Stanford History Education Group (SHEG) comenzó una investigación cuyo informe final dieron en llamar “Evaluación de la información: la piedra angular del razonamiento cívico en línea”

En total, los investigadores recopilaron y analizaron 7.804 respuestas de estudiantes de 12 estados norteamericanos. Las pruebas de campo incluyeron escuelas de bajos recursos y alto nivel socioeconómico. Las evaluaciones además se administraron en seis universidades diferentes.

"Mucha gente asume que debido a que los jóvenes dominan las redes sociales, son igualmente perceptivos sobre lo que encuentran allí", dijo el profesor Sam Wineburg, autor principal del informe y fundador de SHEG. "Nuestro trabajo muestra lo contrario".

Los autores señalan que "a pesar de su fluidez con las redes sociales, muchos estudiantes desconocen las convenciones básicas para indicar información digital verificada".

A los investigadores les preocupaba que la democracia se viera amenazada por la facilidad con la que se permite que la desinformación sobre cuestiones cívicas se propague y florezca, ya que los jóvenes son engañados por el contenido patrocinado y no siempre reconocen los prejuicios políticos de los mensajes.

En otro campo del ordenamiento, la Secretaría de Comercio Interior de la Nación, a través de la Resolución N° 139/2020, estableció que se consideran “hiper vulnerables” a aquellos consumidores que se encuentren en situaciones que provoquen especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos como tales. Entre los destinatarios de este plus protectorio se encuentran los NNA.

Nos preguntamos entonces si en esta sociedad de la “desinformación”, ¿no son los adolescentes ciudadanos con especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos políticos?

Es por ello que consideramos que las normas que regulan los procesos electorales deben contemplar medidas destinadas a la especial protección de NNA, en la formación de sus convicciones que garanticen una participación libre.

En los párrafos siguientes daremos un panorama sobre la legislación nacional y algunas propuestas recientes de derecho comparado

¹⁴ FACEBOOK INC. “Informe de comportamiento auténtico coordinado de América Latina diciembre de 2020”. Recuperado de <https://about.fb.com/ltam/news/2021/01/informe-de-comportamiento-inautentico-coordinado-de-america-latina-diciembre-de-2020/>

tendientes a la protección de los derechos adolescentes en entornos digitales.

Código Nacional Electoral.

El Código Nacional electoral fue sancionado en 1883, y si bien ha sido sometido a un gran número de modificaciones, el desarrollo de la tecnología y principalmente de la inteligencia artificial, comienza a crear espacios propicios para la violación de institutos fundamentales de la Democracia, entre ellos el voto.

El Artículo 64 bis del código electoral define a la campaña electoral como el conjunto de actividades desarrolladas por las agrupaciones políticas, sus candidatos o terceros, mediante actos de movilización, difusión, publicidad, consulta de opinión y comunicación, presentación de planes y proyectos, debates a los fines de captar la voluntad política del electorado, las que se deberán desarrollar en un clima de tolerancia democrática.

En razón de este concepto y teniendo en cuenta que con la disrupción tecnológica los partidos políticos han volcado parte de sus campañas electorales en las plataformas digitales, es que creemos que la captación de esta voluntad política a través de estos medios no debe ser ajena al respeto de los principios democráticos y de los derechos humanos que hemos conquistado a lo largo de la historia.

Si bien, las campañas tradicionales también buscan “dirigir la voluntad electoral”, consideramos que no se compara con el escenario que plantea hoy la inteligencia artificial. Ya no hablamos de discursos generales masivos, sino de discursos prácticamente individuales, micros segmentados, adaptables y dirigidos a determinados usuarios, con el fin de manipular la voluntad del votante.

Son parte de este paquete, las llamadas fake news, aquella información falsa que navega en las plataformas, con la finalidad de engañar a la mayor cantidad de lectores posibles, para lograr beneficiar o perjudicar a alguno de los candidatos y/o partido político que se disputa algún cargo público. Si bien las noticias falsas no son algo nuevo, la dinámica digital permite que estas tengan un alcance extraordinario, multiplicándose en cuestión de segundos.

Teniendo en cuenta estas maniobras brindadas por las nuevas tecnologías y continuando con el análisis del código electoral, el artículo 140, prohíbe expresamente la inducción a votar o a abstenerse de hacerlo, a través de engaños.

La agrupación política que contrata esta maquinaria tecnológica como forma de campaña, se encuentra alcanzada por este tipo penal previsto por el Código. El voto realizado bajo estas circunstancias, no es un voto libre producto del pensamiento crítico, ni mucho menos es un voto producto de una información veraz.

Sin embargo, dado que estos servicios suelen ser contratados por Partidos Políticos y no por personas humanas (que podrían ser sujetos activos del tipo descrito en el párrafo anterior) consideramos que la contratación de servicios de perfilamiento de este grupo de usuarios de servicios digitales menores de 18 años, debe ser entendido como una violación de la Ley Electoral, específicamente el art 128 ter, inc. a), que transcribimos a continuación:

Artículo 128 ter. Publicidad en medios de comunicación y plataformas digitales: a) El partido político que incumpliera los límites de emisión, contenido y publicación de avisos publicitarios en televisión, radio, medios gráficos, vía pública, internet, telefonía móvil y fija, y publicidad estática en espectáculos públicos, perderá el derecho a recibir contribuciones, subsidios y todo recurso de financiamiento público anual, por un plazo de uno (1) a cuatro (4) años y los fondos para el financiamiento de campaña por una (1) a dos (2) elecciones;

Carta de Derechos Digitales de España.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de España, ha elaborado una “Carta de Derechos Digitales”, que sometió a consulta pública, en el marco del “Plan España Digital 2025” y que ha contado con el aporte destacados juristas, representantes de usuarios e internautas, consultores de ciberseguridad, entre otros perfiles.

El documento cuenta con un título denominado: “Protección de menores en el entorno digital”. El primer apartado pone en cabeza de los representantes legales de los NNA el uso

equilibrado y responsable de los dispositivos para adecuado desarrollo de su personalidad, preservando su dignidad y derechos fundamentales.

El siguiente apartado responsabiliza a los centros educativos y quienes que desarrollen actividades en entornos digitales dirigidos a NNA, por la protección de su interés superior, especialmente el derecho a la protección de datos personales.

Se impulsa, además, el estudio del impacto en el desarrollo de la personalidad de los menores derivado del acceso a entornos digitales, así como a contenidos nocivos o peligrosos.

Los apartados 3 y 4 de esta Carta, aportan una solución valiente y necesaria, y textualmente expresan:

“3. Salvo en las excepciones previstas en las leyes, se prohíben los tratamientos de la información de los menores orientados a establecer perfiles de personalidad en entornos digitales.

4. Se consideran ilícitas las prácticas de perfilado susceptibles de manipular o perturbar la voluntad de los menores y, en particular, la publicidad basada en este tipo de técnicas.”

Este valiosísimo instrumento del Derecho comparado ha tomado postura por la protección de la infancia en línea. Y es que los datos personales de los niños y el posterior tratamiento de éstos, pueden tener un impacto perjudicial y perdurable en la vida de más de una generación de adolescentes y niños.

Convención de los Derechos del Niño. Observación General N°25.

La Convención de los Derechos del Niño (CDN), sus principios y los derechos que consagra, forman parte del denominado “Bloque de Constitucionalidad Federal”. Las Observaciones Generales constituyen una interpretación autorizada sobre aquello que se espera de los Estados partes cuando ponen en marcha las obligaciones que figuran en la CDN. El compromiso del Estado argentino con la protección de la infancia, por fortuna, exige de un máximo compromiso de parte de todos actores sociales en la promoción y resguardo de sus derechos.

En Observación General N°25, el Comité de los Derechos del Niño explica la forma en que los Estados partes deben aplicar la Convención en relación con el entorno digital y ofrece orientación sobre las medidas legislativas, normativas y de otra índole pertinentes destinadas a garantizar el pleno cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención.

Se explica que si bien el entorno digital no fue diseñado en un principio para los niños, desempeña un papel importante en su vida. La posibilidad de acceder a las tecnologías digitales de forma provechosa puede ayudarlos a ejercer efectivamente toda la gama de sus derechos civiles, políticos, culturales, económicos y sociales.

El documento insta a interpretar el ejercicio de los derechos consagrados en la CDN a través de cuatro principios generales: no discriminación, interés superior del niño, Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo y el respeto a las opiniones de lo NNA en relación a los asuntos que los afectan.

El documento es extenso y analiza los derechos consagrados por la CDN bajo la lupa de los principios antes mencionados y teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios de información y comunicación y los modelos de negocio allí desarrollados.

En conexión con el tópico que nos atañe, el comité observa que la privacidad es vital para la autonomía, la dignidad, la seguridad de los niños y para el ejercicio de todos sus demás derechos. Además, resalta que la participación de NNA en entornos públicos debe ser segura, privada y libre de vigilancia por parte de entidades públicas o privadas.

En consonancia con lo anterior se advierte que “dada la existencia de motivaciones comerciales y políticas para promover determinadas visiones del mundo, los Estados partes deben garantizar que la utilización de los procesos automatizados de filtrado de información, elaboración de perfiles, comercialización y adopción de decisiones no suplanten, manipulen o inhiban la capacidad de los niños para formar y expresar sus opiniones en el entorno digital.”

Se pone de resalto que el entorno digital abarca empresas que dependen económicamente del procesamiento de datos personales para orientar los contenidos generadores de ingresos o de pago, y esos procesos afectan de manera tanto intencional como no intencional las experiencias digitales de los niños. Muchos de esos procesos entrañan la participación de múltiples socios comerciales, lo que crea una cadena de suministro de actividades comerciales y de procesamiento de datos personales que puede dar lugar a violaciones o vulneraciones de los derechos.

Ética de la Inteligencia Artificial.

Cuando hablamos de Ética de la Inteligencia Artificial nos referimos a grandes rasgos al conjunto de principios y valores que deben respetarse a lo largo de todo el ciclo de vida de estos sistemas, si bien no hay que desconocer los enormes beneficios que apareja el uso de la IA en diferentes ámbitos, como es el campo de la salud, entre otros, tampoco podemos negar las consecuencias negativas que pueden surgir de su uso irresponsable.

El impacto sobre derechos humanos fundamentales, los sesgos, la privacidad, la libertad de expresión, la libertad de pensamiento, el acceso a la información, en fin la dignidad humana, deben ser prioridad, aun frente a los grandes avances tecnológicos.

Hablar de Ética de la IA, en un país en donde existe descrédito, falta de legitimación, desconfianza tanto de la clase política como de las instituciones, si bien parece paradójico, resulta bastante preocupante, más si contemplamos que las campañas electorales se han volcado de manera mayoritaria sobre las plataformas, aprovechando tal vez, la dificultad de control y el vacío legal que existe dentro de las mismas.

Las herramientas de inteligencia artificial pueden hacer inferencias de gran alcance sobre las personas, incluso sobre su condición física y mental, y puede permitir la identificación de grupos, como personas con inclinaciones políticas o personales particulares. La IA también se utiliza para evaluar la probabilidad de comportamientos o eventos futuros. Las inferencias y predicciones hechas por IA, a pesar de su naturaleza probabilística, pueden ser la base de decisiones que afecten los derechos

de las personas, a veces de forma totalmente automatizada.¹⁵

Los NNA, quedan vulnerables y desprotegidos frente a grupos con sed de poder por un lado y por el otro, empresas monopólicas en busca de ganancias a cualquier costo.

Por eso nos parece necesario establecer bases sólidas, que se ajusten a los DDHH, y que tiendan al fortalecimiento de las instituciones democráticas. Regular, no implica detener el avance tecnológico, sino asegurarse de que el avance sea respetuoso de la constitución y de la normativa internacional.

Hoy en día tanto estados como organismos internacionales, han comenzado a establecer marcos éticos de la IA.

Recientemente la Unión Europea, sienta normas que buscan la confianza por parte de los europeos en el uso de la IA, basándose en un sistema de riesgos, que prohíbe aquellos desarrollos que puedan vulnerar gravemente derechos humanos fundamentales.

Por su parte, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet declaró que “Cuanto mayor sea el riesgo para los derechos humanos, más estrictos deben ser los requisitos legales para el uso de la inteligencia artificial, añadió la Alta Comisionada, quién observó que “dado que la evaluación de los peligros y cómo superarlos puede llevar todavía algún tiempo, los Estados deberían implementar desde ahora moratorias sobre el uso de las tecnologías que presentan un alto potencial de riesgo”.¹⁶

El tratamiento indiscriminado de datos personales, la discriminación a través de los algoritmos, y los sistemas de puntuación social por parte de los gobiernos son solo algunos de

¹⁵ CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS. “Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas de Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y Secretario General Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, derechos políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo”. A/HRC/48/31. 13/09/2021. Disponible en <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27469&LangID=S>

¹⁶ BACHELET, M. Alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 15/09/2021. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2021/09/1496782>.

los claros ejemplos que nos invitan a reflexionar sobre el poder de este tipo de tecnologías.

Conclusiones y propuestas.

De cara a inminentes procesos electorales en nuestro país y al aumento de la participación de este grupo etario en las elecciones, es obligación del Estado en todos sus niveles proteger la participación de los votantes híper vulnerables, si se nos permite la analogía.

Tanto la legislación como la regulación de soluciones técnicas, debe garantizar la participación absolutamente libre de los adolescentes en la expresión de su voluntad política.

La idea no es mostrar a la inteligencia artificial como un “monstruo”, pero sí debemos tener muy en claro que el mal uso de la inteligencia artificial puede tener un impacto negativo en los derechos humanos y en nuestra forma de vida si no logramos una adecuada legislación.

Estamos seguras de que es una obligación del estado luchar por el fortalecimiento de la Democracia y sus instituciones, la velocidad de los cambios tecnológicos no nos debe paralizar, sino despertar y actuar.

Creemos conveniente incentivar la creación de acuerdos entre el Estado y las grandes tecnológicas, con el fin inmediato de proteger a los NNA, así como lo ha hecho la UE, con el Código de Buenas Prácticas en Materia de Desinformación.

Es imperiosa la necesidad de que el Estado Argentino se sienta en la mesa con las grandes plataformas digitales para crear en conjunto las medidas necesarias tendientes al respeto de los derechos reconocidos en el bloque de constitucionalidad. La co-regulación, el seguimiento, la coordinación conjunta de políticas, la transparencia y la capacitación continua de los usuarios deben ser la base de futuros acuerdos.

Lograr establecer estrategias conjuntas que permitan detener y rastrear de forma más efectiva y en conjunto el avasallamiento de los partidos políticos sobre las estructuras democráticas, que violan de manera lisa y llana

principios y derechos fundamentales, como así también la equidad en la competencia electoral.

Deben crearse mecanismos que permitan cerciorarse de que la búsqueda y el filtrado de información automatizados, incluidos los sistemas de recomendación, no den mayor prioridad a contenidos pagos que tengan una motivación política en desmedro de las opciones expresadas por los NNA o a expensas del derecho de estos a la información. Debe hacerse foco en la prevención de la circulación de noticias e informaciones falsas e impulsar mecanismos que permitan encontrar fácilmente información diversa y de buena calidad, incluidos contenidos independientes de intereses comerciales o políticos.

El interés superior del niño debe guiar la regulación de la publicidad dirigida y accesible a los NNA. El patrocinio, la colocación de productos y todas las formas de contenidos con fines políticos deben distinguirse claramente de todos los demás y no deben perpetuar estereotipos ni reproducir discursos extremos, violentos o prejuiciosos.

La falta de reglas en el campo online socava de forma grosera la institucionalidad democrática, eliminando todo tipo de control respecto de principios básicos, como la equidad en la competencia partidaria, la transparencia electoral y la rendición de cuentas.

Asimismo, más allá de toda cooperación entre el Estado y los diferentes actores, creemos necesario que se impongan las prohibiciones y las sanciones correspondientes, y que de esta forma El Estado argentino, tome postura ante este nuevo escenario, es por ello que también consideramos pertinente, que se prohíba por Ley Nacional la elaboración de perfiles o la selección de niños de cualquier edad con fines de propaganda política ya sea mediante un registro digital de sus características reales o inferidas, incluidos los datos grupales o colectivos, la selección por asociación o los perfiles de afinidad.

Deben prohibirse las prácticas basadas en la publicidad subliminal, la analítica emocional, la publicidad inmersiva y la publicidad en entornos de realidad virtual y aumentada para promocionar candidatos o discursos políticos y también la interacción directa o indirecta con niños y adolescentes.

La ley debe contemplar mecanismos de control eficientes y sanciones pertinentes para asegurar que las empresas cumplan sus obligaciones consistentes en impedir que sus redes o servicios en Internet se utilicen de forma que causen o faciliten vulneraciones de los derechos de los NNA, incluidos sus derechos a la privacidad y a la protección. Debe exigirse que las empresas pongan a disposición de NNA, padres y cuidadores recursos rápidos, fácilmente accesibles y eficaces que permitan prevenir daños o evitar que se propaguen sus efectos.

Proponemos que específicamente se considere una infracción al artículo 128 ter, inciso a) del Código Electoral de la Nación, la contratación por parte de los partidos políticos o candidatos de cualquiera de las prácticas arriba mencionadas. Consideramos recomendable adicionar una sanción de multa que desaliente el uso de estas prácticas.

Quisiéramos dejar asentada nuestra opinión respecto de la Responsabilidad de las Plataformas Digitales y de las empresas prestadoras de servicios de publicidad. Creemos que no siempre resultan ser “intermediarios” de servicios de Internet, y en esos casos no sería aplicable la jurisprudencia del fallo “Ma. Belén Rodríguez” en el que se consagra la responsabilidad subjetiva de éstas, mediante el sistema de “Notice and Take Down”.

Entendemos que cuando estas plataformas comercializan sus servicios de marketing, deben responder por el riesgo que implica la utilización de mecanismos automatizados e inteligencia artificial, que sólo ellos controlan y pueden nutrir con los datos que recolectan deliberadamente de sus usuarios NNA.

A pesar de que muchas veces la realidad se impone a la norma, no debemos dejar que la frustración nos lleve a la apatía. Debemos impulsar políticas públicas y proponer legislación que no pierda de vista todos los campos en que los NNA se desenvuelven para asegurar, en cada uno, su derecho a la protección.

Bibliografía.

- [1] ABERATUTY, Pedro y CORVALAN, Juan Gustavo Corvalán. Coordinadores. “Administración Pública Digital”. Revista

Jurídica de Buenos Aires - año 43 - número 96 - 2018. Abeledo Perrot 2018.

- [2] ALEX WAROFKA. FACEBOOK Inc. “Una evaluación independiente del impacto de Facebook en los derechos humanos en Myanmar”. 5/11/2018. Recuperado de https://about-fb-com.translate.google.com/news/2018/11/myanmar-hria/?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es-419&_x_tr_pto=nui,sc.
- [3] ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. “El derecho a la privacidad” A/72/540, 19 de octubre de 2017, consid. 54), disponible en <http://undocs.org/es/A/72/540>.
- [4] ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Resolución N° 73/348 de la “Promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión” A/73/348, 29 de agosto de 2018, considerando 17. Disponible en: <http://undocs.org/es/A/73/348>.
- [5] BACHELET, M. Alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 15/09/2021. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2021/09/1496782>.
- [6] BBC MUNDO (2018) 5 claves para entender el escándalo de Cambridge Analytica que hizo que Facebook perdiera US\$37.000 millones en un día. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-43472797>.
- [7] Cámara Nacional Electoral. Encuentro virtual “Elecciones y riesgos de desinformación: Buenas prácticas en campañas digitales y redes sociales”. 2021.
- [8] COMISION EUROPERA (2021). Nuevas normas sobre la inteligencia artificial: Preguntas y respuestas. https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/QANDA_21_1683
- [9] CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS. “Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas de Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y Secretario General Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, derechos políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo”. A/HRC/48/31. 13/09/2021. Disponible en <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27469&LanguageID=S>

- [10] CORVALAN, Juan G. "Hacia una Administración Pública 4.0: digital y basada en inteligencia artificial. Decreto de Tramitación digital completa". LA LEY 17/08/2018. AR/DOC/1683/201
- [11] DANESI Cecilia (2020) El dilema de la Inteligencia artificial. www.ceciliadanesi.com
- [12] DANESI, Cecilia Celeste, Inteligencia artificial y Derecho, Revista Inteligencia Artificial,
- [13] FACEBOOK INC. "Informe de comportamiento auténtico coordinado de América Latina diciembre de 2020". Recuperado de <https://about.fb.com/Itam/news/2021/01/informe-de-comportamiento-inautentico-coordinado-de-america-latina-diciembre-de-2020/>
- [14] FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF). KIDS ONLINE "Chicos conectados, investigación sobre percepciones y hábitos de niños, niñas y adolescentes en internet y redes sociales". 2016. Recuperado de <https://www.unicef.org/argentina/media/1636/file/Kids-online.pdf>
- [15] FRANCE 24. "Facebook daña a los niños": las estruendosas revelaciones de Frances Haugen". Recuperado de <https://www.france24.com/es/ee-uu-y-canad%C3%A1/20211005-frances-haugen-facebook-senado-da%C3%B1os>
- [16] GRANERO, Horacio R. (2020) Inteligencia Artificial y Derecho, un reto social.
- [17] GRUPO DE EXPERTOS DE ALTO NIVEL SOBRE INTELIGENCIA ARTIFICIAL. "Una definición de la inteligencia artificial: Principales capacidades y disciplinas científicas". Bruselas. 2019
- [18] IRIARTE YANICELLI, Adolfo A. Derechos y garantías de los contribuyentes en la era de la inteligencia artificial. Recuperado de checkpoint.laleyonline.com.ar
- [19] JAMES CLAYTON. "Frances Haugen: la mujer que filtró los "Archivos de Facebook" revela su identidad". Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-58790719>
- [20] JANELLE SHANE. El peligro de la IA es más extraño de lo que piensas." https://www.ted.com/talks/janelle_shane_the_danger_of_ai_is_weirder_than_you_think/transcript?language=es
- [21] JUAN G. CORVALÁN. "Nada es privado" mientras subastan tu identidad digital con Inteligencia Artificial. Diario Constitucional y Derechos Humanos Nro. 240 - 09.09.2019
- [22] MAJLIN B. (2019). Solo el 2% de los jóvenes puede identificar las fake news. Redacción. <https://www.redaccion.com.ar/solo-el-2-de-los-jovenes-puede-identificar-las-fake-news/>
- [23] Ministerio de asuntos económicos y transformación digital (2020). Carta de Derechos Digitales. Gobierno de España. https://portal.mineco.gob.es/RecursosArticulo/mineco/ministerio/participacion_publica/audiencia/ficheros/SEDIACartaDerechosDigitales.pdf
- [24] MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-gobierno-nacional-lanzo-la-campana-voto-joven-para-promover-la-participacion-de-la>
- [25] NOUJAIM J. & AMER K. (2019). Nada es privado. <https://www.netflix.com/title/80117542>
- [26] NOUJAIM J. & AMER K. (2019). Nada es privado. Recuperado de <https://www.netflix.com/title/80117542>
- [27] Observatorio Político Electoral (s.f). Voto Joven. Ministerio del Interior. <https://www.argentina.gob.ar/interior/observatorioelectoral/analisis/voto-joven>.
- [28] OBSERVATORIO POLÍTICO ELECTORAL (s.f). Voto Joven. Ministerio del Interior. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/interior/observatorioelectoral/analisis/voto-joven>.
- [29] ONU (2018) Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión. A/73/348.
- [30] ROGER P. (2019). Como ganar unas elecciones desmovilizando al rival. El Periódico.com. <https://www.elperiodico.com/es/politica/20191102/desmovilizacion-del-voto-precendente-trinidad-tobago-7710694>.
- [31] ROGER P. 2019. Como ganar unas elecciones desmovilizando al rival. El Periódico.com. Recuperado de

<https://www.elperiodico.com/es/politica/20191102/desmovilizacion-del-voto-precedente-trinidad-tobago-7710694>.

0a%C3%B1os.%20Septiembre%20de%202012.pdf

- [32] SECRETARIA GENERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LOS ESTADOS AMERICANOS. “Política, Dinero y poder. Un dilema para las democracias de las Américas. Recuperado de https://www.oas.org/es/sap/docs/oea_poliit_dinero_poder_s.pdf
- [33] SOBRINO W. (2019) Neurociencias y Derecho. La Ley.
- [34] STEUART J. (2019). Documental de Netflix Nada es privado revela el papel de Cambridge Analytica en elecciones de Trinidad y Tobago. <https://es.globalvoices.org/2019/08/23/documental-de-netflix-nada-es-privado-revela-papel-de-cambridge-analytica-en-elecciones-de-trinidad-y-tobago/>.
- [35] STEUART J. 2019. “Documental de Netflix Nada es privado revela el papel de Cambridge Analytica en elecciones de Trinidad y Tobago”. Recuperado de <https://es.globalvoices.org/2019/08/23/documental-de-netflix-nada-es-privado-revela-papel-de-cambridge-analytica-en-elecciones-de-trinidad-y-tobago/>.
- [36] Tecnologías Emergentes y Derecho: reflexiones interdisciplinarias, Vol. 1, Hammurabi, Buenos Aires, 2020.
- [37] THE GUARDIAN. “Revealed: 50 million Facebook profiles harvested for Cambridge Analytica in major data breach.” Recuperado de <http://freestudio21.com/wp-content/uploads/2018/04/50-million-fb-profiles-harvested-by-cambridge-analitica.pdf>.
- [38] THE WALL STREET JOURNAL. “The Facebook Files. Recuperado de <https://www.wsj.com/articles/the-facebook-files-11631713039>
- [39] UNESCO (2020). Documento final, anteproyecto de recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial shs/bio/aheg-ai/2020 rev.2. Paris. Disponible en <https://digitalidades.org/wp-content/uploads/2020/11/La-etica-de-la-IA-UNESCO-2020-First-draft.pdf>
- [40] UNICEF (2012) El derecho al sufragio de los adolescentes de 16 y 17 años. <https://www.unicef.org/argentina/media/1306/file/El%20derecho%20al%20sufragio%20de%20los%20adolescentes%20de%2016%20y%2017%2>